

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto (rectificado) admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de Instrucción Pública á D. Faustino Alvarez del Manzano.

Real orden disponiendo se expida el nombramiento de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona á favor de D. Andrés Calre y Bru.

Otra nombrando Profesor numerario de Declamación, del Conservatorio de Músi-

ca y Declamación de esta Corte, á D. Donato Jiménez y Evangelista.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo y Pintura del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á favor del Presidente de la Junta Central de Colonización el gasto de 30.000 pesetas, para los trabajos inherentes á la instalación de colonias.

Administración Central:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Secretaría.—Convocando á oposición para proveer tres plazas vacantes de Oficiales de Administración de tercera clase, Auxiliares de la de terceros de la Secretaría de

este Cuerpo Colegislador, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE FOMENTO.—Junta Consultiva Agronómica.—Cálculo aproximado de la producción de aceituna y aceite en el año último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de Instrucción Pública á D. Faustino Alvarez del Manzano, se reproduce á continuación, debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Instrucción Pública me ha sido presentada por D. Faustino Alvarez del Manzano.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Alvaro Figueroa.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la provisión de una Escuela elemental de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas, por el turno de libre elección que señala el artículo 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida el nombramiento de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, á favor de D. Andrés Calre y Bru, Auxiliar de la graduada agregada á la Normal de Barcelona, declarándose vacante ésta con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios del interesado.

Posee el título de Maestro normal, el de Bachiller y el de Licenciado en Derecho. Ingresó, por oposición, en la plaza que sirve, y en la cual ha prestado sus servicios durante siete años y diez meses.

Practicó los estudios de grado elemental superior y normal, y los ejercicios de reválida, todos con nota de sobresaliente. Practicó las oposiciones á Escuelas del Rectorado de Barcelona, de sueldo superior á 825 pesetas de 1901, obteniendo la plaza que desempeña.

En el curso de 1899 desempeñó el cargo de Auxiliar interino de la Normal de Ta-

rragona, formando parte de los Tribunales de examen, y posteriormente explicó la clase de Pedagogía elemental y de Prácticas de enseñanza, ésta última como Maestro regente interino de la Escuela graduada de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), aceptando la propuesta de V. I., de conformidad con el informe emitido por la Real Academia Española, ha tenido á bien nombrar á D. Donato Jiménez y Evangelista, Profesor numerario de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisaría Régia del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo y Pintura del citado Colegio.

Presidente: D. Alejandro Ferrant, Académico.

Vocales: D. Gabriel Borrás, Restaurador del Museo de Arte Moderno; D. Manuel Ramírez, Profesor de Dibujo de la Escuela Superior de Industrias de Ma-

dríd; D. Manuel Ramos Artal, Pintor notable, y D. Blas Benlliure, competente.

Suplentes: D. Enrique Frías, Profesor de Dibujo de la Escuela municipal de Sordomudos de Madrid, y D. Nicolás Megía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de fecha 16 del pasado mes de Marzo, solicitando se libren á nombre del Vocal de la misma D. Pedro de Avila la cantidad de 30.000 pesetas para atender á los gastos que se originen en el presente trimestre en los trabajos de reconocimiento y formación de proyectos para la instalación de colonias y dirección é inspección de las correspondientes obras, como también los de material y servicio de Secretaría, y teniendo en cuenta la necesidad de que no sufra interrupción tan importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, artículo 8.º, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del expresado Presidente de la Junta Central de Colonización el gasto de 30.000 pesetas para los trabajos inherentes á la instalación de colonias y dirección é inspección de las correspondientes obras y para atender á los de material y servicio de Secretaría; debiendo expedir el correspondiente libramiento á favor del expresado Vocal D. Pedro de Avila, haciéndose su justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1910.

CALBETON.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría

En cumplimiento del acuerdo del Congreso de los Diputados de 12 de Diciembre de 1908, se convoca á oposición para proveer tres plazas vacantes de Oficiales de Administración de tercera clase, Auxiliares de la de terceros de la Secretaría de este Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una;

verificándose la oposición con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Por la especial conveniencia para el mantenimiento de las relaciones de la Cámara con los Parlamentos extranjeros de dotar á la Secretaría de algunos funcionarios que posean á la perfección los principales idiomas europeos, será condición indispensable para poder aspirar á las dos primeras de las tres vacantes, demostrar el conocimiento acabado, para una de ellas, de las lenguas francesa é inglesa, y de la francesa y alemana para la otra.

Se considerará como motivo señalado de preferencia la mecanografía y la posesión de alguno ó algunos otros idiomas, además de los anteriormente indicados, y los aspirantes deberán hacerlo constar así en sus instancias, solicitando, si lo desean, acreditarlo en un último ejercicio especial.

2.ª Para tomar parte en los ejercicios de oposición será necesario ser español, mayor de veintidós años y poseer un título académico, ó cuando menos el de Bachiller en artes.

3.ª Constituirán el Tribunal de examen y calificación el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, ó la persona que el mismo designare para sustituirle en la Presidencia, y dos Diputados á Cortes ó ex Diputados de las últimas, si éstas se hubieren disuelto, de reconocida competencia jurídica y administrativa, y nombrados en uno ú otro caso por el Presidente; un funcionario del Ministerio de Estado, perito en el conocimiento de idiomas, y el Oficial mayor de la Secretaría, como Vocales.

Un Oficial de Archivo, designado por el Oficial Mayor, desempeñará las funciones de Secretario, sin voz ni voto.

4.ª Serán materia de la oposición los principios de Derecho político, administrativo y penal, reglamentación del Congreso ó Historia moderna de España, á que se refieren los temas del programa que se publica á continuación, y los ejercicios de idiomas.

5.ª Los ejercicios que han de practicar los opositores son los siguientes:

Primero. Los opositores á las dos primeras plazas, ó sea de idiomas, lectura, análisis y traducción de uno ó varios trozos de literatura de las dos lenguas que aseguren poseer; redacción en ambos de algún documento, carta ó disposición legal, cuyo texto ó contenido substancial se les proponga en castellano, y conversación correcta durante algunos minutos en dichos idiomas.

Segundo. Contestación á tres preguntas, sacadas á la suerte, dos sobre Derecho político, administrativo ó Reglamentación del Congreso, y una sobre Derecho penal ó Historia Moderna de España.

En este mismo ejercicio los opositores á la tercera plaza traducirán de palabra á libro abierto un trozo de literatura en francés.

Tercero. Disertación por escrito sobre un tema de entre los que constituyen el programa, disponiendo los opositores de cuatro horas para redactar la disertación á presencia de los individuos del Tribunal.

6.ª Terminadas que sean las oposiciones, el Tribunal presentará á la Comisión de Gobierno interior propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las tres plazas vacantes, acompañando el expediente de aquéllas y los ejercicios escritos.

7.ª Los que desean tomar parte en las oposiciones, presentarán en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría del

Congreso, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 30 del corriente inclusive, instancia solicitándolo, acompañada de los documentos que acrediten las calidades á que se refiere la regla segunda, y de certificación de buena conducta.

9.ª Las oposiciones comenzarán el día 25 de Mayo próximo.

Palacio del Congreso, 8 de Abril de 1910.—El Secretario, Carlos Castel.

Programa para las oposiciones á tres plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, vacantes en la Secretaría del Congreso de los Diputados.

DERECHO POLÍTICO

Temas.

- 1.º Concepto del Derecho político.
- 2.º Estado: su concepto. Doctrinas principales acerca de su concepto y funciones.
- 3.º Nación: su concepto. Comparación con el de Sociedad y Estado.
- 4.º Soberanía: su concepto. Dónde reside, según la Constitución española.
- 5.º Concepto del Poder: autoridad. División de poderes.
- 6.º Teoría de la representación política: sus modos y formas.
- 7.º El sufragio: sus diferentes clases. Condiciones del que rige en España. Representación de las minorías: sistemas ideados para lograrla.
- 8.º El Gobierno: formas de gobierno: clasificaciones más conocidas.
- 9.º La democracia directa: el Referendum.
- 10.º El Poder legislativo: sus órganos específicos. Sistema de una y dos Cámaras.
- 11.º El Poder ejecutivo. Sus órganos en el sistema parlamentario. Gabinete ó Consejo de Ministros.
- 12.º El Poder judicial: sus órganos. El Jurado.
- 13.º El Poder armónico ó moderador: su misión. Atribuciones y prerrogativas que le reconocen las Constituciones de los Estados principales.
- 14.º El Régimen parlamentario: sus características. Comparación con el meramente representativo y el llamado presidencial.
- 15.º El Poder legislativo conforme á la Constitución española. Congreso: modo de formarse: condiciones y facultades conforme á los títulos IV y V de la Constitución.
- 16.º Senado: examen del título III de la Constitución vigente. Bases principales de la ley Electoral de Senadores.
- 17.º Relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores.
- 18.º El Rey. Examen de los títulos VI, VII y VIII de la Constitución vigente.
- 19.º Constituciones españolas: principios políticos fundamentales en que descansan. Comparación con la Constitución de 1876.
- 20.º De los españoles y sus derechos conforme al título I de la Constitución vigente.
- 21.º Examen especial del derecho de reunión según la legislación vigente.
- 22.º Idem del derecho de asociación.
- 23.º Legislación vigente sobre imprenta.
- 24.º La suspensión de las garantías constitucionales.
- 25.º Organización de la función electoral según la legislación vigente. Análisis de la reforma introducida en el régimen del sufragio por la Ley de 1907.

26. El Censo electoral: formación, rectificación, custodia y organismos del Censo.

27. Las elecciones: operaciones preparatorias. Examen especial del artículo 29 de la ley Electoral.

28. Exposición del procedimiento electoral.

29. Examen de la ley de Procedimiento cuando el Senado se constituye en Tribunal de justicia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

30. La Administración del Estado. Administración y Derecho administrativo.

31. Las fuentes del Derecho administrativo. Valor de la costumbre como fuente del derecho administrativo.

32. La Administración del Estado como función. Sus relaciones con las demás funciones del Estado.

33. Los actos administrativos. Doctrina acerca de los mismos. Actos de gobierno y de gestión.

34. Los sistemas de organización administrativa. Sus relaciones con la constitución política.

35. Los funcionarios públicos. La jerarquía administrativa. Sus condiciones.

36. Legislación española sobre empleados.

37. La organización administrativa. Caracteres de la española. Sus grados y manifestaciones.

38. El Consejo de Ministros como institución administrativa. Los Ministerios. Organización y funciones.

39. La organización del régimen local. Aspecto administrativo. La administración central y los organismos locales. Legislación española.

40. La reforma del régimen local en España. Indicación de los principales proyectos formulados.

41. Legislación vigente sobre administración provincial. Autoridades y corporaciones provinciales.

42. El Municipio. Concepto legal. Organización municipal. Sus caracteres.

43. Autoridades y corporaciones municipales. Ayuntamientos, Alcaldes, etc.

44. Los servicios administrativos. Clasificación de los mismos.

45. Orden público. Su régimen. Perturbación del mismo. La ley de Orden público.

46. Idea del régimen penitenciario. Sistemas. Legislación española.

47. Las minas. Doctrina acerca de la propiedad. Soluciones legales. Legislación española sobre minas.

48. La propiedad literaria, artística e industrial. Cuestiones que suscita. Exposición de la ley de Propiedad Intelectual.

49. Concepto de la expropiación forzosa por utilidad pública. Fundamento de la misma. Legislación vigente en España.

50. Obras públicas. Concepto. Sus clases. Legislación sobre obras públicas.

51. Intervención del Estado en las industrias. Distintos aspectos del problema. La intervención tutelar. Organismos establecidos en España para procurar la protección legal del trabajador.

52. La instrucción pública. Función del Estado en la Enseñanza. Grados de ésta. Breve exposición del régimen administrativo de la Enseñanza.

53. Administración de la Hacienda pública. Hacienda del Estado y Haciendas locales. Los presupuestos. Sus clases. Formación y aprobación de los mismos.

54. Lo contencioso-administrativo. Su concepto. Tribunales de lo contencioso-administrativo.

DERECHO PENAL

55. Concepto de los delitos llamados políticos. Diferencias que les separan de los delitos comunes.

56. Concepto general y clasificación de los delitos contra la Constitución en el Código Penal vigente.

57. Delitos de lesa majestad, especialmente el regicidio.

58. Delitos contra las Cortes y sus individuos.

59. Delitos contra el Consejo de Ministros.

60. Delitos contra la forma de Gobierno.

61. Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución. Reuniones ó manifestaciones no pacíficas. Asociaciones ilícitas y publicaciones clandestinas.

62. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución. Abrogación de atribuciones judiciales. Detención arbitraria. Violación de morada. Registro de papeles ó efectos. Violación de la correspondencia, ó del domicilio ó residencia.

63. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución. Exacciones ilegales de contribuciones ó impuestos. Expropiación y perturbación de bienes. Prohibición, perturbación, disolución y suspensión de reuniones ó manifestaciones.

64. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución. Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.

65. Aplicación á los delitos contra la Constitución de la ley sobre Condena condicional de 17 de Marzo de 1908.

66. Medidas preventivas (sustitutivos penales), especialmente aplicables á los delitos políticos.

67. La amnistía como forma de extinción de la responsabilidad penal, aplicable especialmente á los delitos políticos.

REGLAMENTACIÓN DEL CONGRESO

68. Constitución de las Cámaras. Trámites para la constitución del Congreso de los Diputados.

69. El Presidente del Congreso de los Diputados. Elección. Autoridad y funciones del mismo.

70. División del Congreso en Secciones. Función de las Secciones.

71. Cómo se elabora una ley. Exposición detallada del procedimiento por la Secretaría de elaboración de leyes.

72. Las Comisiones del Congreso. Sus clases. Constitución de las mismas. Sus funciones.

73. Sesiones del Congreso. Sus clases. Duración. Orden del día.

74. Discusiones. Su reglamentación.

75. Las interpelaciones y preguntas. Funciones que desempeña el Congreso mediante ellas. Exposición del Reglamento del Congreso sobre interpelaciones y preguntas.

76. De las votaciones. Sus modos. Elección de personas. Requisitos de la votación definitiva de leyes. Empates.

77. Peticiones. Mensajes al Rey. Votos de censura y de gracias.

78. Intervención del Congreso en la acusación de los Ministros.

79. Gobierno interior del Congreso de los Diputados.

HISTORIA MODERNA DE ESPAÑA

80. Sucesos que caracterizan más señaladamente en España el advenimiento de la época moderna. Unión de las dos Coronas. Conquista de Granada. Descubrimiento de América. Extensión en Europa de los dominios españoles. Sus orígenes y causas.

81. Instituciones fundamentales de nuestra Constitución política al inaugurarse la época moderna. Monarquía: su carácter en Castilla y Aragón y sus relaciones con las otras instituciones. Cortes. Elementos que formaban parte de ellas. Consejo: corregidores: administración. Leyes.

82. Carácter que va asumiendo la institución monárquica en la edad moderna. Las Cortes en el siglo XVI. Las Comunidades de Castilla y las Germanías de Valencia. Cortes de Santiago y Coruña en el reinado de Carlos I. Política exterior en este reinado y en el de Felipe II. Guerras con Francia: lucha marítima con Inglaterra. Conquista de Portugal. Sucesos principales en Alemania, Italia y Países Bajos. Cortes de Valladolid y Toledo.

83. Sucesos principales de los reinados de Felipe III y Felipe IV. Guerras exteriores. Expulsión de los moriscos. Decadencia de la Monarquía española: insurrección de Cataluña: pérdida de Portugal: conspiración en Andalucía y disturbios en Sicilia y Nápoles.

84. Dinastía de Borbón. Guerra de sucesión. Tratado de Utrecht. Ley Sálica. Política en Italia durante el siglo XVIII. Concordato de 1753.

85. Sucesos principales del reinado de Carlos III: pacto de familia: guerras exteriores: política en América. Política interior. Expulsión de los jesuitas. Influencia francesa en toda nuestra política y movimiento intelectual y social.

86. Reinado de Carlos IV. Efectos en España de la Revolución francesa. Guerra con la República francesa: paz de Basilea y tratado de alianza de 1796. Guerra con Inglaterra hasta 1801. Breve campaña de Portugal. Nuestras relaciones con el Consulado y el Imperio francés. Nueva guerra con la Gran Bretaña: Trafalgar. Estado interior de España: privanza de Godoy. Causas de la invasión francesa de 1808. Motín de Aranjuez. Advenimiento de Fernando VII.

87. Sucesos de Madrid y Bayona: Dos de Mayo y levantamiento general. Abdicación forzada de la Familia Real española. Cortes y Constitución de Bayona. Gobierno de España durante la cautividad de Fernando VII y reinado del Monarca intruso. Junta Central: regencias.

88. Antecedentes de la convocatoria de las Cortes extraordinarias de 1810. Doctrinas diversas que se sostuvieron en la Junta Central y por hombres ilustres. Reunión de las Cortes: su labor más importante. Constitución de 1812. Juicio acerca de la obra de las primeras Cortes: si respondió á la realidad política española.

89. Cortes ordinarias de 1813. Terminación del cautiverio de Fernando VII. Su regreso: manifestaciones contra la Constitución: decreto de 4 de Mayo de 1814. Disolución de las Cortes. Conducta seguida con los constitucionales. Juicio acerca del Gobierno de 1814 á 20. Conspiraciones.

90. Segundo período constitucional. Alzamiento de Las Cabezas de San Juan. Proclamación de la Constitución de 1812. Partidos políticos. Conducta seguida por los Gobiernos constitucionales. Interven-

ción francesa. Período absolutista de 1823-33. Matrimonio de Fernando VII con D.^a María Cristina. Derogación del Auto acordado de 1813. Jura de la Princesa Isabel.

91. Situación de España al fallecimiento de Fernando VII. Partidos. Estalla la guerra civil. Estatutos de 1834. Sublevaciones militares. Gobiernos que se suceden. Mendizábal y la desamortización. Constitución de 1837. Convenio de Vergara. Regencia de Espartero. Caída del Regente.

92. Sucesos de 1843. Mayor edad de la Reina. Matrimonios reales. Gobierno del partido moderado. Su obra política y administrativa. Constitución de 1845. Bravo Murillo: Gabinetes sucesivos. Concordato de 1851. Revolución de 1854.

93. El bienio progresista. Su obra. Contrarrevolución de 1856. La Unión liberal. Convenio adicional con la Santa Sede. Guerra de Africa. Expediciones en América y Asia. Gobiernos que suceden á la Unión liberal. Ultimo Gobierno de ésta. Gabinete moderado. Revolución de 1868.

94. El período revolucionario. Gobierno provisional. La Regencia. Tercera guerra civil. Insurrección de Cuba. Cortes constituyentes. Constitución de 1869. Reinado de Don Amadeo. La República. Gobierno de 1874.

95. La Restauración. Término de la Guerra civil. Constitución de 1876.

Palacio del Congreso, 8 de Abril de 1910.—El Secretario, Carlos Castel.

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 íd. de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los del premio segundo.	4.000
2 ídem de 1.770 ídem íd., para los del premio tercero..	3.540
1.947	1.314.040

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 854 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
1.756	500 000	Madrid.
5.907	250.000	Algeciras.
5.554	125.000	Barcelona.
2.955	50.000	Madrid.
666	10.000	Badajoz.
14.539	10.000	Sevilla.
4.771	10.000	Madrid.
12.806	10.000	Barcelona.
8.513	10.000	Puente Genil.
11.128	10.000	Cádiz.
13.953	10.000	Barcelona.
7.098	10.000	San Sebastián.
6.423	10.000	Morón.
14.903	10.000	Alicante.
5.348	10.000	Valladolid.
4.016	10.000	Madrid.
8.574	10.000	Madrid.
12.611	10.000	Madrid.
1.381	10.000	Sanlúcar la Mayor.
1.854	10.000	Zamora.

Madrid, 11 de Abril de 1910.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Martínez Marsián, María de los Dolores Hernández, Eustaquia Rodríguez, Angela Rodríguez y Manuela Sanz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Abril de 1910. — Por orden, Federico Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Abril de 1910.

Ha de constar de 38.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.947 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	40.000
33 de 3.000...	99.000
1.608 de 500.....	804.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Enero de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.